

**Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja****I.**

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (en adelante, la Agencia) está actualmente configurada como un organismo público, del tipo entidad pública empresarial, integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 25 de la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

**II.**

El desarrollo reglamentario actual se aprobó por Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**III.**

Dicho Decreto derogó expresamente el Decreto 57/2005, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**IV.**

La Agencia tiene como principal objetivo impulsar el crecimiento económico y social la Comunidad Autónoma de La Rioja, maximizando su potencial endógeno y su ventaja competitiva.

Para ello, se ha enfocado en apoyar a las pymes, los emprendedores, grandes empresas, buscando generar cadenas de valor añadido.

Sin embargo, la mejora económica y social de una región implica inexorablemente la adopción de medidas que permitan la creación de riqueza, empleo y desigualdades sociales a través de estrategias que aprovechen los recursos locales y fomenten la competitividad regional, mediante un crecimiento sostenible.

V. En el Decreto 22/2016 se introdujo en el artículo 34.1 una cautela que no se había contenido en los anteriores desarrollos reglamentarios, al regular el contenido de la potestad subvencionadora, limitándola a empresas y a organizaciones vinculadas a la empresa.

Esta limitación puede al coadyuvar al menoscabo de funciones básicas de la Agencia relacionadas con el fomento a la competitividad del comercio minorista y la sostenibilidad ambiental

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja, en su reunión del día \_\_\_, acuerda aprobar el siguiente

**DECRETO****Artículo único. Modificación del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja El Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja****Uno**

Artículo 34.1 Potestad subvencionadora

Al amparo de lo dispuesto en su Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Agencia cuenta con potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar

aquellas subvenciones cuyos destinatarios sean empresas, organizaciones vinculadas a la empresa, asociaciones, fundaciones, administraciones y entidades pertenecientes al sector público, destinadas a:

- a) Apoyar las nuevas iniciativas empresariales.
- b) Promover la instalación, ampliación y modernización de empresas.
- c) Favorecer el acceso a la financiación de las empresas.
- d) Favorecer el desarrollo, la ocupación y la rehabilitación de las áreas de actividad económicas
- e) Promover la competitividad del comercio al por menor y la artesanía, así como las acciones para su dinamización.
- f) Promover la internacionalización de las empresas.
- g) Fomentar la investigación y desarrollo y la innovación tecnológica.
- h) Fomentar la innovación en la gestión de las organizaciones; capacitación y formación de personal directivo.
- i) Fomentar el diseño.
- j) Promover la implantación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- k) Fomentar el uso y desarrollo de las energías renovables y de la eficiencia energética, así como la aplicación de medidas y/o acciones para la protección del medioambiente.
- l) Promover el asociacionismo y la cooperación entre empresas y/o organizaciones, especialmente en el ámbito de la internacionalización, la I+D y la innovación.
- m) Fomentar la incorporación de investigadores y/o tecnólogos y profesionales cualificados en las empresas y organizaciones.

Asimismo, la Agencia cuenta con potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar aquellas subvenciones cuyos destinatarios sean personas físicas siempre que el fin pretendido sea la dinamización del comercio minorista, y/o de la eficiencia energética, así como la aplicación de medidas y/o acciones para la protección de medioambiente. la promoción de la optimización y eficiencia energética, así como la aplicación de medidas y/o acciones para la protección de medioambiente.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.